



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

19 OCT 2018

Página 1
RAM 410/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 410/18

Sucre, 17 de octubre de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-2649 de fecha 24 de septiembre de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, nota de fecha 01 de Octubre de 2018, emitida por el Sr. Cedion Yucra M. Presidente del Barrio Señor de Maica, solicitando al pleno del Concejo Municipal se pueda atender la Denuncia de presuntas irregularidades del Proyecto "Construcción Campo deportivo barrio Señor de Maica".

Que, revisada la nota remitida a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, referente a la Denuncia por las presuntas irregularidades del Proyecto "Construcción Campo deportivo barrio Señor de Maica", proyecto que a la fecha se encuentra concluido ya que fue ejecutado en la gestión 2017 - 2018, se tiene que contemplaba el "ÍTEM N°3 EXCAVACION TERRENO SEMIDURO CON MAQUINARIA" con un volumen de ejecución de 4.660.95 m³ y un monto de 96.807.93 Bolivianos, de los cuales se ejecutó según planilla final, un volumen de 4.627.87 m³ por un monto de 96.120.85 Bolivianos.

Que de acuerdo a la medición realizada por los vecinos, describen que en este ítem existe una diferencia considerativa ya que producto de su verificación ellos obtienen un volumen de 1.700 m³, por debajo del volumen del proyecto, por lo que solicitan que se pueda investigar y aclarar esta irregularidad.

Que, el Artículo 1°, de la Ley de N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de:

- Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 28, de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el Artículo 16, numeral 15 de la Ley 482 Ley de Gobierno Autónomos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus Instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal de Sucre N° 26/14 "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", establece como medios de fiscalización las inspecciones, informe escrito, informe oral, interpelación, censura, comisiones de investigación, solicitud de informes de auditoría y otros mecanismos previstos en la normativa vigente.

Que, el Artículo 8 de la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996, establece que se entiende por Inversión Pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios o producción de bienes.

Que, el Artículo 5, inc. bb) del Decreto Supremo 0181, define Obras: Son aquellos trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación, instalación, ampliación, remodelación, adecuación, restauración, conservación, mantenimiento, modificación o renovación de edificios, estructuras, carreteras, puentes o instalaciones, tendido de gasoductos, oleoductos, instalaciones eléctricas, montaje en general, perforación de pozos de agua, así como la preparación y limpieza del terreno, la excavación, la edificación y otros.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 410/18

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

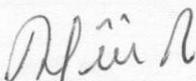
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

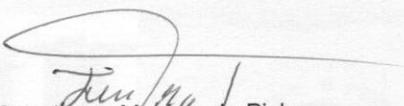
Artículo 1º.- INSTRUIR al Alcalde Municipal **REALICE AUDITORIA TECNICA ESPECIAL** al proyecto "CONSTRUCCIÓN CAMPO DEPORTIVO BARRIO SEÑOR DE MAICA". desde el inicio del proceso de contratación, ejecución y entrega de los trabajos realizados, **en el plazo máximo de 120 días calendario computables desde la recepción de la presente Resolución en Despacho Municipal**, conforme a las normas y procedimientos establecidos para el efecto; debiendo remitir al Concejo Municipal una copia de los resultados de la auditoria realizada.

Artículo 2º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.